

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 203114

Ref. Expediente N° NC2018/0001115

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de febrero de 2018, con el N° NC2018/0001115, por PHYTOPHARMA INTERNATIONAL LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES INGERIBLES POR ABEJAS, PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS MISMAS PARA PRODUCIR MIEL Y MIEL PRODUCIDA DE ESTA MANERA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IL2016/050801 del 21 de julio de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 824 el 19 de abril de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2746, notificado el 21 de mayo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0001115 el 12 de agosto de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0008707 el 12 de agosto de 2019, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 6 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0008707 el 12 de agosto de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren una composición ingerible por abejas que comprende una base de miel y compuestos cannabinoides (tetrahidrocannabinol y cannabidiol), así como la miel producida por las abejas que comprende estos compuestos cannabinoides, que difiere del estado de la técnica más cercano, correspondiente a los documentos US2014302086 y Bibi et al. *Pakistan Journal of Botany*¹, en que en primer lugar,

¹ Bibi, S. Zahoor Husain, S. Naseem Malik, R. pollen analysis and heavy metals detection in honey samples from seven selected countries. *Pakistan Journal of Botany*. 2008. 40(2): 507-516. Recuperado de

Resolución N° 203114

Ref. Expediente N° NC2018/0001115

la composición de miel y aceite de cannabis con tetrahidrocannabinol y cannabidiol para alimentar las abejas contiene adicionalmente un emulsificante (lecitina) y un colorante, y en segundo lugar, que la miel producida por las abejas (miel de cannabis) de forma posterior a la ingesta de la primera composición, incorpora el tetrahidrocannabinol y el cannabidiol dentro de su constitución sin que hayan rastros de celulosa. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de obtener miel de cannabis mediante un proceso sencillo y económico, así como el efecto de que dicha miel de cannabis al tener concentraciones 5 ppm – 300 ppm de los compuestos cannabinoides permite ser administrada en pequeñas cantidades de manera segura y mejorar de manera sustancial los problemas asociados a fibromialgia e insomnio, en comparación con la administración de compuestos cannabinoides mediante cigarrillos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0001115 el 12 de agosto de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES INGERIBLES POR ABEJAS QUE CONTIENEN MIEL Y CANNABINOIDES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES INGERIBLES POR ABEJAS QUE CONTIENEN MIEL Y CANNABINOIDES”

Clasificación IPC: A23K 1/00, A23K 1/16, A23K 3/00, A61K 35/644.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0008707 del 12 de agosto de 2019, de acuerdo al anexo 1.

Titular: PHYTOPHARMA INTERNATIONAL LTD.

Domicilio: 1 YITZHAK RABIN STREET, 2ND FLOOR P.O.BOX 2003 1812001 3009500, AFULA, ISRAEL.

Inventor(es): Amit Dov AVIDOV e Ilan BEN SIMON.

Prioridad(es) N° 22/07/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/195,311.

https://www.researchgate.net/publication/228117031_Pollen_analysis_and_heavy_metals_detection_in_honey_samples_from_seven_selected_countries

Resolución N° 203114

Ref. Expediente N° NC2018/0001115

Solicitud internacional N°: PCT/IL2016/050801

Fecha: 21 de julio de 2016.

Vigente desde: 21 de julio de 2016

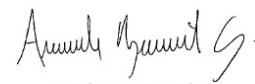
Hasta: 21 de julio de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a PHYTOPHARMA INTERNATIONAL LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de mayo de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.05.05
09:00:36 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 203114

Ref. Expediente N° NC2018/0001115

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición ingerible por abejas que comprende una cantidad igual o inferior a un 50-99.9% % de una base 5 alimenticia de abejas y tetrahidrocannabinol (THC) y/o cannabidiol (CBD), donde dicha base alimenticia de abejas comprende miel y donde dicha composición ingerible por abejas comprende de 0.1 a 5% de aceite de cannabis con una cantidad igual o superior a un 1% de THC y/o CBD y donde la composición ingerible por abejas además comprende un agente colorante y un emulsionante.
2. La composición ingerible por abejas de la reivindicación 1, en la que el emulsionante es lecitina.
3. La composición ingerible por abejas de una cualquiera de las reivindicaciones 1-2 en la que dicha composición es una pasta.
4. Un procedimiento para producir miel que comprende:
 - (a) alimentar a las abejas con la composición ingerible por abejas de una cualquiera de las reivindicaciones 1-3; y
 - (b) recoger la miel producida por dichas abejas.
5. Miel pura que comprende 5 ppm – 300 ppm de THC y/o CBD y está sustancialmente libre de celulosa.
6. Una composición farmacéutica que comprende una cantidad terapéuticamente eficaz de la miel según la reivindicación 5.